



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3418
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 12 DE JUNIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 896, 922, 956, 980, 981, 995, 999, 1052, 1058 a 1061, 1063 a 1068, 1070 a 1083, 1085 a 1088, 1095 a 1098, 1100 a 1124, 1126 a 1128.....	2
Designaciones: N° 1056, 1099 y 1125.....	10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 348 a 350, 356 a 364.....	11
Ministerio de Salud: Res. N° 2210.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 108 y 346.....	13
Dirección General de Educación Secundaria: Disp. N° 44.....	13
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección General de Agricultura: Disp. N° 42.....	14
Dirección General de Catastro: Res. Gral. N° 3.....	14
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 34 a 36.....	16
Tribunal de Cuentas: Res. N° 82.....	16
Licitaciones:.....	17
Edictos:.....	19
Avisos Judiciales:.....	23
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	30

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 896 -11-V-20- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1 de marzo de 2020, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de las siguientes asignaciones familiares:

ASIGNACIÓN	MONTO
Cónyuge	\$ 710,00
Hijo	\$ 945,00
Hijo Discapacitado	\$ 3.779,00
Prenatal	\$ 945,00
Familia Numerosa	\$ 188,00
Familia Numerosa Prenatal	\$ 188,00
Escolaridad Por Nivel:	
Inicial	\$ 188,00
Primaria	\$ 188,00
Secundario/Superior	\$ 281,00
Escolaridad Hijo Discapacitado:	
Inicial	\$ 376,00
Primaria	\$ 376,00
Secundario/Superior	\$ 561,00
Nacimiento	\$ 3.783,00
Adopción	\$ 22.696,00
Matrimonio	\$ 5.674,00

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en las partidas específicas del presupuesto vigente y en las que se le asignen anualmente en las respectivas leyes de presupuesto.

Art. 3°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238.

Decreto N° 922 -14-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 146/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el siguiente establecimiento: Colegio Secundario "República de El Salvador" ubicado en la calle 3 N° 951 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 460.980,70 de febrero de diciembre. (S/Expte. N° 14676/19)

Decreto N° 956 -18-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico, que tiene por objeto continuar con la atención médica y psicológica, de rehabilitación, nutricional y de asesoramiento general para los atletas domiciliados en la zona norte de la provincia de La Pampa, en el marco de la Ley N° 858. El referido convenio, forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo

Social a suscribir el convenio aprobado por el artículo 1°, y facultase al mismo a realizar el aporte económico de una suma total de \$ 1.428.000,00, que le serán transferidos en 2 cuotas iguales y consecutivas, por vez de \$714.000,00, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula respectiva del convenio.

Decreto N° 980 -20-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 141/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario Santa María de La Pampa ubicado en la calle De Laferrere N° 1145, Escuela N° 262, ubicada en la calle Convención Provincialista S/N° y Salón de Usos Múltiples de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$702.443,64 de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 14679/19)

Decreto N° 981 -20-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada mediante Expediente N° 4755/20 por el Ministerio de Seguridad destinado a la adquisición de 4 notebooks con software, con destino a las Alcaldías de las Unidades Regionales I, II, III, y IV, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese la misma a la firma MACRO SOLUTIONS S.R.L. – CUIT N° 30-70022966-0 por la suma de \$ 373.152,00

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Seguridad a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 225451 por el importe indicado en el artículo anterior, el que será cancelado de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° apartado 2) del Decreto N° 1714/19.

Decreto N° 995 -22-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5524/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de doce unidades habitacionales y los espacios comunes de la Hostería Cristal de la ciudad de Eduardo Castex que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma

NASUTI MARIO SEBASTIÁN por un monto de \$714.000,00 mensuales por el comodato del hotel antes mencionado y la suma de \$ 1.400,00 por cada módulo de viandas.

Art. 2°.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521120.

Decreto N° 999 -22-V-20- Art. 1°.- Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar a cada Institución Deportiva individual izada en el Anexo del presente Decreto, un subsidio destinado para gastos de funcionamiento, a fin de paliar la situación originada por la falta de ingresos como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), por un monto de hasta \$ 150.000,00, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto N° 709/20.

Art. 2°.- Exceptúase a las Instituciones Deportivas identificadas expresamente en el Anexo del presente Decreto, del cumplimiento de la prescripto por el artículo 4, inciso A, apartado 3, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por el artículo 21 de la mencionada Norma Legal, a efectos de percibir el aporte económico en concepto de subsidio. (S/Expte. N° 4449/20)

Decreto N° 1052 -26-V-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5523/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir el contrato de provisión que como anexo forma parte del presente, destinado a la adquisición de treientos mil barbijos descartables tricapa de SMS, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°, decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la provincia el ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA y adjudicase a la firma SOUTHTECH S.A. por un valor total de \$ 20.700.000,00.

Decreto N° 1058 -27-V-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 2, del Expediente N° 5725/20, la suma total de \$ 49.200.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3222.

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por los artículos precedentes, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y

Comisiones de Fomento beneficiarias, y/o de lo que perciban por Coparticipación, de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.

Decreto N° 1059 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2615 y 2616, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la empresa PROOBRA S.A y E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. -UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 33-71587764-9, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 484/2018 y N° 626/2019, suscriptos oportunamente para la obra: “SET 33/13,2 KV EN SECCIÓN II Y LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EN COLONIA CHICA”, y; en consecuencia, ratifícase los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo por la suma de \$ 22.198.789,51, de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrante de fojas 2378 a 2578, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la empresa contratista PROOBRA - S.A y -E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. -UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 33-71587764-9, la suma de \$20.838.130,83, importe que se será abonado por “LA PROVINCIA” dentro de los 30 días - siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período agosto de 2017 y junio de 2019, para la obra ejecutada entre los meses de abril de 2018 y julio de 2019, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de agosto de 2017.

Decreto N° 1060 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Señor Ministro de Salud la suscripción con el Señor Edgardo Martin MONTERO, (D.N.I. N° 13.985.756) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, destinado al “Centro Sanitario”, “Centro de Salud Reconversión”, “Centro de Salud Obreros de la Construcción” y “Hospital Comunitario Generalista Evita”, todos de la ciudad de Santa Rosa, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia adjudicado mediante Decreto N° 3149/17 en la Licitación Pública N° 16/17. (S/Expte. N° 1086/17)

Decreto N° 1061 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1091 celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 30-57429036-4, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “RED DE DESAGÜES CLOACALES DE LA ZONA URBANA SUR-ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA- MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO”, por la suma de \$5.198.798,45 y ratifícanse los pagos provisorios por la suma de \$ 2.148.210,91, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1070 a 1077, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 400/16. (S/Expte. N° 7608/2017)

Decreto N° 1063 -27-V-20- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración obrante a fojas 81/92 del Expediente N° 8502/18 interpuesto contra el Decreto N° 1735/19 por el abogado Fabián Sadit TORTONE apoderado del Cabo Primero (R) de Policía José Luis BECERRA, D.N.I. N° 29.441.332, Clase 1982, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1064 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 34/42 del Expediente N° 575/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/20, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1065 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrarse entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Pampa y la Empresa Aguas del Colorado Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (CUIT N° 30-70979601-8), con vigencia a partir de la fecha de la firma del Contrato y por el término de 6 meses, y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de un mil doscientos sesenta y nueve mega bit por segundo (1269 Mbps), con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3), de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. (S/Expte. N° 866/20)

Decreto N° 1066 -27-V-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María Araceli DAL SANTO, DNI. N° 22.490.480, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Tipografía: 3 horas cátedra 4° 1 -turno tarde- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1067 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 148/19 del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 3 de la Rama Administrativa, Ley N° 643, en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Florencia PONSONE (D.N.I. N° 33.998.139), a la Categoría 3 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 1068 -27-V-20- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Agustín Alejandro MACHADO MILSTEIN, Documento Nacional de Identidad N° 93.921.583, CUIL 20-93921583-3, de la ciudad de General Acha.

Decreto N° 1070 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5170/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.° 906.182, 906.183, 906.184 y 906.185 destinadas a la adquisición de insumos médicos que serán destinados a los centros de atención odontológica dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

HELLBUSCH GERMAN JOSÉ: Ítem 1, por la suma total de \$ 2.380.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

GRIMBERG DENTALES SA: Ítem 3 por la suma total de \$ 1.550.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

SOLUZIONI S.A.: Ítem 4 y 5 por la suma total de

\$2.000.000,00, que serán abonados en un treinta por ciento de forma anticipada y el setenta por ciento restante contra la recepción de conformidad de los bienes.

AEROMEDICAL SA: Ítem 2 por la suma total de \$2.166.750,00), que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 1071 -27-V-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Secretaría de Turismo, al agente Eduardo Fabián ULLUA -D.N.I. N° 21.702.252- Clase 1970, Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General.

Decreto N° 1072 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración Técnica, a suscribir con el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 528, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir la mencionada Adenda al Convenio de Colaboración Técnica, cuyo Modelo se aprueba en el artículo anterior. (S/Expte. N° 8237/16)

Decreto N° 1073 -27-V-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Reserva Provincial Parque Luro perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico dependiente de la Secretaría de Turismo, a la agente Categoría 8 -Rama Operador de Programación- Convenio Radio y Televisión-, Andrea Laura Cecilia ABASCAL -D.N.I. N° 17.999.048- Clase 1966, perteneciente a la Dirección de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1074 -27-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Dorys Mabel BARRIONUEVO -D.N.I. N° 13.969.557 -Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1075 -27-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Ester Elena GARCÍA -D.N.I. N° 13.445.628 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 5 de noviembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1076 -27-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Gloria Mabel FIGUEROA -D.N.I. N° 12.211.843 -Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de noviembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1077 -27-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Graciela Beatriz PEREIRA -D.N.I. N° 13.919.219 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 25 de noviembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1078 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4393/20 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$3.623.480,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1079 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 71/81 del Expediente N° 14358/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 138/19, para la contratación de

servicios de laboratorios de prótesis dentales, para la provisión de prótesis dentarias de acrílico completa y/o parcial, placas y arreglos o composturas realizadas en acrílico, para entregar en los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1080 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Director del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno la suscripción con la firma PAMPACLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71253476-8) en el marco de la ley N° 2271 y su modificatoria y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza para el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno y los Centros de Salud del Área Programática de la ciudad de General Pico, dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 1459/18 en la Licitación Pública N° 14/18. (S/Expte. N° 14935/17)

Decreto N° 1081 -27-V-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional- Ley N° 1279, Fabiana Elizabeth ARAYA - D.N.I. N° 13.870.700- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de diciembre de 2019 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1082 -27-V-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, de la CRUZ Gonzalo -D.N.I. N° 33.242.556 -Clase 1987- Afiliado N° 66417 -Legajo N° 112927, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 4 de noviembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, el agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1083 -27-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la

agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Enfermería-, Yamila Andrea ÁLVAREZ -D.N.I. N° 39.384.324- Clase 1995- Afiliado N° 94507-, en el período comprendido entre el 7 de agosto y el 7 de diciembre de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$18.304,03, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1085 -27-V-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 27/35 del Expediente N° 693/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 67/20, para la provisión de víveres frescos, destinados al Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1086 -27-V-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Técnica-, Anabela Roxana NAVARRO -D.N.I. N° 31.782.497- Clase 1985- Afiliado N° 94247-, en el período comprendido desde el 15 de octubre al 29 de noviembre de 2019, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$8.266,18, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10- pp. 02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL. 000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1087 -27-V-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería - Ley N.º 1279) - Vilma Emilse MILLÁN (D.N.I. N° 13.733.494 - Clase 1959), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Directora de Acción y Promoción Social de la Municipalidad de 25 de Mayo, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1088 -27-V-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Secretaría General de la Gobernación, al agente Categoría 14 Daniel Ángel ARREDONDO -D.N.I. N° 17.474.790-, perteneciente a la

Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1095 -28-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4726/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906.176, 906.177, 906.178 y 906.179, destinadas a la adquisición de insumos médicos que serán destinados a los centros de salud de mayor complejidad dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES: Ítem 3, por la suma total de \$ 32.400,00.

MACROPHARMA SA: Ítem 4, por la suma total de \$ 33.450,00.

CASA OTTO HESS SA: Ítem 5, por la suma total de \$ 320.820,00.

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítem 2, por la suma total de \$ 1.950.000,00.

Art. 2°.- Declárase como desierto el ítem 1.

Decreto N° 1096 -28-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4727/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906.172, 906.173, 906.174 y 906.175, destinadas a la adquisición de insumos médicos que serán destinados a los centros de salud de mayor complejidad dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

VIAMEDIC SRL: Ítem 1 Alternativa 1, 2 Alternativa 1 y 3, por la suma total de \$ 2.821.050,00.

DINAMED BAHIA SRL: Ítem 4, por la suma total de \$237.600,00.

CASA OTTO HESS SA: Ítem 5, por la suma total de \$1.024.872,00.

MG PHARMACORP SRL: Ítem 11, por la suma total de \$14.590,00.

Art. 2°.- Declárase como desiertos los ítems 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Decreto N° 1097 -28-V-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4854/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906.166, 906.167, 906.168, 906.169, 906.170 y 906.171, destinadas a la adquisición de insumos médicos que serán

destinados a los centros de salud de mayor complejidad dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

MYCENAS SRL: Ítems 1, 2, 3 y 6, por la suma total de \$ 1.756.022,00, que será abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

CASADENT SRL: Ítem 8, por la suma total de \$129.750,00 que serán pagaderos por adelantado.

RUSSO JUAN CARLOS: Ítem 5, por la suma total de \$919.500,00 que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

SERRON SA: Ítem 9, por la suma total de \$870.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

DINAMED BAHIA SRL: Ítem 4, por la suma total de \$380.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

COMPAÑÍA CIENTÍFICA SRL: Ítem 7, por la suma total de \$ 289.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 1098 -1-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 641.051,20 sin I.V.A., a la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda Consumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada, para efectuar el tendido eléctrico que permita proveer de energía a 12 viviendas, próximas a construirse en la localidad de Arata.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo, Crédito, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada, la suma de \$ 641.051,20 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 1100 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2877/20 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE RANCUL"; y en consecuencia facilitase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Rancul Limitada, la suma de \$ 3.782.897,94, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835. (S/Expte. N° 2877/20)

Decreto N° 1101 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 mayo de 2020, a la docente María Lis FERRO, DNI N° 16.820.467, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1102 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de marzo de 2020, al docente Juan Carlos MANAVELLA, DNI N° 14.666.680, Clase 1961, a los cargos titulares de Jefe de Sección o Instructor: Producción Animal -turno tarde-Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; de Profesor: Biología: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa"; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4°1 -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1103 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Alicia Alcira CASTELL, DNI N° 17.474.562, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleados N° 5 y de Maestra de Sección de Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 31, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1104 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Adriana Beatriz ALONSO, DNI N° 17.161.623, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 265, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 40 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1105 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2020, a la docente Sonia Alejandra KRONEBERGER, DNI N° 17.140.172, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1106 -1-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 6 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Alejandro Denis IRRAZABAL -D.N.I. N° 24.678.860 -Clase 1975- Afiliado N° 64411, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1107 -1-VI-20- Art. 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Sergio Dino ALISANDRONI - DNI N° 21.704.619- por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Revocar la Resolución N° 2133/19 del Ministro de Salud dictada en el Expediente N.° 1662/18 -caratulado: "MINISTERIO DE SALUD-S/INFORMACIÓN SUMARIA AL AGENTE. ALISANDRONI SERGIO DINO" en conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Norma Jurídica de Facto 951.

Art. 3°.- Sobreseer al agente Sergio Dino ALISANDRONI, - DNI N° 21.704.619 -Legajo N° 84.645- Afiliado N° 64.262-, Categoría 10, Rama Profesional, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto N° 1108 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Provisión) agregado a fojas 30/37 del Expediente N° 3386/20 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 65/20, para la provisión de agua de bebida envasada en bidones destinada a los diferentes servicios y Centros de Salud dependientes del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1109 -1-VI-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de

diciembre de 2020; el adicional del 40 % a la agente Ley N° 643- LÓPEZ Liliana Ester, D.N.I. N° 18.064.168, Afiliada N° 40614, Legajo N° 11881 y el 15% a la agente Ley N° 643, GIMÉNEZ Carina Daniela, D.N.I. N° 24.276.148 Afiliada N° 69894 Legajo N° 69313, quienes prestan servicio en la Secretaría de La Mujer, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1110 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Susana de los Ángeles TOMAS, DNI N° 17.348.921, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 32, de la localidad de Puelches, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1111 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 marzo de 2020, a la docente Sonia Nancy CASSETTA, DNI N° 17.072.542, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1112 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 marzo de 2020, a la docente Adriana Lis PAOLE, DNI N° 17.246.846, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1113 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2020, al docente Juan Ramón SUHURT, DNI N° 17.381.372, Clase 1965, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1114 -1-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 enero de 2020, a la docente Estela Ana AZNAREZ, DNI N° 16.709.672, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 156 -Hogar-, de la localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1115 -1-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación

Exclusiva - Ley N° 1279, Alicia Noemí BRAVO -D.N.I. N° 27.844.717 -Clase 1979- Afiliado N° 80386 – Legajo N° 145694, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 28 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 1116 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5171/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.° 906.191, destinadas a la adquisición de barbijos N95 que serán destinados a los centros de atención odontológica dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

SOLUZIONI S.A: Ítem 1 por la suma total de \$ 1.350.000,00, que serán abonados en un treinta por ciento de forma anticipada y el setenta por ciento restante contra la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 1117 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Rodolfo Miguel Santiago PIOVANO, D.N.I. N° 23.553.142, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Contratación Directa N° 1/17 - Expediente N° 7653/16. (S/Expte. N° 7635/16)

Decreto N° 1118 -1-VI-20- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la menor Josefina Daiana CARRIQUEO JARA, Documento Nacional de Identidad N° 47.992.513, CUIL 27-47992513-0, de la localidad de Puelches, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Emilia JARA, Documento Nacional de Identidad N° 25.597.583.

Decreto N° 1119 -1-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Senado de la Nación, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa, Ley N° 643, María de los Ángeles GINARD -D.N.I. N° 21.704.212 -Clase 1970-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1120 -1-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Érica Gisela LEYES -D.N.I. N° 29.536.335- Clase 1982, perteneciente al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Decreto N° 1121 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 18/24 del Expediente N° 750/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/20, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa con destino al funcionamiento de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1122 -1-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2019, a la docente María Teresa STEBNER, DNI N° 16.376.874, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$27.226,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1123 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 40/48 del Expediente N° 1356/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 68/20, para la provisión de agua de bebida envasada, no gasificada, destinada al Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay y el Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1124 -1-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 907.500,00 sin I.V.A., a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, para efectuar el tendido eléctrico y alumbrado público a las futuras 20 viviendas a construirse en la localidad de Catrillo.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía

la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, la suma de \$ 907.500,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 1126 -1-VI-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Roberto Javier ROBLEDO (D.N.I. N° 35.157.730 - Clase 1990), perteneciente a Fiscalía de Estado, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Asesor legislativo del Bloque de Diputados FRE.JU.PA. de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1127 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Alicia MENA D.N.I. N° 12.351.027, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 111/15 - Expediente N° 12565/14.

Decreto N° 1128 -2-VI-20- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto José RODRÍGUEZ SAÁ y comitiva que lo acompaña.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1056 -26-V-20- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, Subdirector de Capacitación y Formación, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Hernán Pablo MARTIN (D.N.I. N° 26.854.390 - Clase 1979).

Decreto N° 1099 -1-VI-20- Art. 1°.- Desígnase al Doctor Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 31.192.777 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de

General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1125 -1-VI-20- Art. 1°.- Designase al Doctor Emiliano Darío ARRIOLA, D.N.I. N° 34.022.093 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 348 -28-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético All-Boys de Trenel”, con sede en la localidad de Trenel, Personería Jurídica N° 89, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 349 -28-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético y Cultural Argentino”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 105, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 350 -28-V-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino”, con sede en la localidad de Guatraché, Personería Jurídica N° 95, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 356 -1-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos”, con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica N° 83, por la suma de \$65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 357 -1-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de “Club de Softbol Mayu”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1548, por la suma de \$25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 358 -1-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de mayo de 2020.

Res. N° 359 -2-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Cochicó”, con sede en la localidad de Victorica, Personería Jurídica N° 106, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 709/20.

Res. N° 360 -2-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de mayo del corriente año.

Res. N° 361 -3-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 319.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de mayo de 2020.

ANEXO MES DE MAYO DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	25.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	3.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	33.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	55.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	70.000,00

TOTAL GENERAL \$ 319.500,00

Res. N° 362 -4-VI-20- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**ANEXO
“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –
MUNICIPIOS”
MAYO 2020**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 - 0	3.000
ALPACHIRI	101 - 6	7.500
ALTA ITALIA	192-5	8.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
CATRILO	041 - 4	6.000
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	6.500
GENERAL PICO	153 - 7	8.500
GUATRACHE	103 - 2	1.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	9.500
LA ADELA	031 - 5	9.700
MACACHIN	012 - 5	13.500
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	12.000
QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	10.000
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	4.000
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500
WINIFREDA	087 - 7	9.000
TOTAL :		\$171.700,00

Res. N° 363 -4-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 274.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, prohibición de circular conforme la normativa nacional y destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**ANEXO
MES DE MAYO DE 2020**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	78.000,00

TOTAL GENERAL \$ 274.800,00

Res. N° 364 -8-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$95.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	CATRILO	\$50.000,00
125/5	TELEN	\$45.000,00
TOTAL		\$95.000,00

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2210 -5-VI-20- Art. 1°.- HABILITANSE, en el marco de lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 921/20, y a los fines del cumplimiento del AISLAMIENTO OBLIGATORIO de catorce (14) días exigido por el artículo 3° de la misma normativa para aquellas **PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES** que pretendan **INGRESAR A LA PROVINCIA** para desarrollar actividades en el territorio provincial por encontrarse exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la resolución por los montos que en cada caso se consignan, prohibición de circular conforme la normativa nacional y destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de mayo de 2020.

alojamiento:
MOTEL CALDEN - TIKÁ S.R.L. AVDA. – Av. Eva Perón 2707 -Sta. Rosa
HOTEL CITY - MAGARZO, JOSÉ LUIS – Av. Arturo Illia 895 - Sta. Rosa

HOTEL LA CAMPIÑA - Giovanni - Evangelista S.H. - Ruta 5 Km 604- Sta. Rosa

HOTEL AIRES DE LA PAMPA - J. Amato - Calle 19 1360 - Gral. Pico

HOTEL LABARRAZ – H. Labarraz - A. Labarraz - Calle 8 1134 - Gral. Pico

Art. 2°.- Los particulares, empresas, industrias o comercios, en su caso, convendrán contratos de hospedaje con los hoteles y/o establecimientos de alojamiento individualizados en el artículo anterior a los efectos de acordar el precio de las tarifas y demás condiciones de la estadía, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en la materia, debiendo informar con carácter de declaración jurada a esta Autoridad Sanitaria Provincial, los días de alojamiento y horario de ingreso y egreso, además de la información requerida en el Decreto N° 921/10 y la normativa complementaria aplicable.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 108 -5-II-20- Art. 1°.- Postérgase el período del usufructo de los veinticinco (25) días de Licencia para Descanso Anual, solicitados por la agente Norma Nieves VARGAS, D.N.I. N° 25.308.594, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, de los treinta (30) días acumulados al 31 de diciembre de 2019, desde el 2 al 26 de enero de 2020, el cual queda establecido a partir del 27 de enero y hasta el 20 de febrero de 2020, por estrictas razones de servicio y de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Res. N° 346 -5-VI-20- Art. 1°.- Institúyese el Sistema Informático “Voz por Vos”, aprobado por la Resolución N° 1192/19 de este Ministerio, como medio oficial de comunicación entre este Ministerio y cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes del Sistema Educativo Provincial (accesible en el sitio <https://lapampa.edu.ar>), sin perjuicio de la continuidad de la vigencia de la totalidad de los canales y medios de comunicación que a la fecha se encuentran vigentes.

Art. 2°.- Establécese que cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes deberán proceder a crear una cuenta de usuario personal en el Sistema Informático “Voz por Vos”, para lo cual deberán utilizar como medio de validación automático su correo electrónico personal declarado en la última Declaración Jurada de Acumulación de Cargos presentada ante la Dirección General de Personal Docente o en la última inscripción efectuada ante los respectivos Tribunales de Clasificación o ante el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, según corresponda.

Art. 3°.- Establécese que en caso de tratarse de aspirantes que no sean Trabajadores/as de la Educación o no registren inscripciones en los respectivos Tribunales de Clasificación o ante el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, deberán crear la cuenta de usuario personal en el Sistema Informático “Voz por Vos”,

declarando como medio de validación automático un correo electrónico personal.

Art. 4°.- Determinase que los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes que no posean correo electrónico declarado o que se vean imposibilitados/as de hacer uso de la cuenta de correo electrónico declarada oportunamente, deberán realizar la gestión de creación de la cuenta de usuario personal ante la Dirección General de Personal Docente.

Art. 5°.- Establécese que, cuando la Dirección General de Personal Docente lo comunique, cada Trabajador/a de la Educación o aspirante deberá validar el trámite de creación de la cuenta de usuario, presentando en dicha Dirección General la constancia que emite el propio Sistema Informático en formato papel debidamente suscripta.

Art. 6°.- Establécese que todas las comunicaciones recibidas por el/la Trabajador/a de la Educación o aspirante en su cuenta de usuario creada en el Sistema Informático “Voz por Vos”, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la presente Resolución, se considerarán notificadas el día hábil siguiente al de su envío. Dicha notificación revestirá carácter oficial y será válida a todos los efectos legales.

Art. 7°.- Desígnase a la Dirección General de Personal Docente como autoridad de aplicación de la presente Resolución y facúltasela al dictado de las disposiciones necesarias para la efectiva implementación y funcionamiento del sistema.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 44 -22-V-20- Art. 1°.- Apruébase, el instrumento “REGISTROS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO - Modelos I y II”, de uso en todas las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario de la Provincia, quienes podrán optar por el Modelo que mejor se adapte al trabajo llevado a cabo por cada institución, realizando las contextualizaciones pertinentes, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establécese que la valoración a efectuar por cada docente deberá tener en consideración tanto las propuestas de enseñanza como las producciones de los/as estudiantes e, indefectiblemente, deberá estar fundada en el registro minucioso de los procesos educativos, encuadrado en los Acuerdos Institucionales de Evaluación y según lo prescripto en la Resolución N° 660/13 del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- Establécese que en la situación de los/as estudiantes cuyas Trayectorias Educativas están acompañadas con Proyecto Pedagógico individual para la inclusión, éste deberá contemplarse al momento de la valoración pedagógica que realicen las instituciones educativas y los equipos de apoyo a la inclusión.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y elévese a las Subsecretarías de

Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación y pase a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Superior y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, al Departamento de Títulos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, y comuníquese a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y notifíquese a todas las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
AGRARIOS
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA**

Disp. N° 42 -29-V-20- Art. 1°.- Apruébase el “Protocolo dispuesto por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la inscripción y reinscripción en el Registro Provincial de fabricantes, distribuidores, comerciantes, almacenadores, transportistas y aplicadores de Agroquímicos”, creados por Disposición N° 762/18 modificada por Disposición N° 15/19, el que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Suspéndase, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta que se mantengan las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, o hasta que por acto administrativo se restablezca nuevamente su exigencia, la acreditación de conocimiento de uso y manejo de los operarios de equipos pulverizadores terrestres de fitosanitarios mediante carnet habilitante otorgado por la Dirección de Agricultura, previsto como requisito particular para el Registro de Aplicadores en forma Aérea o Terrestre de Productos Fitosanitarios conforme apartado 8) subinciso c) inciso b) del artículo 4 de la Disposición N° 762/18 modificado por Disposición N° 15/19.

Art. 3°.- Prorrogase, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta que se mantengan las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, o hasta que por acto administrativo se restablezca su renovación, la vigencia de los carnet de operarios de equipos pulverizadores terrestres, cuyos vencimientos operen a partir de 01 de Junio de 2019.

Art. 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su firma.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 003/20

SANTA ROSA, 3 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 5534/20, caratulado: “MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO – S/PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL Y

ANEXO DE PROTOCOLO DE TRABAJO CON EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES DE LA PAMPA”; y

CONSIDERANDO:

Que según, los Decretos N° 521/20, 522/20, ratificados por Ley N° 3214, el Gobierno Provincial en adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Gobierno Nacional, declara en todo el territorio de la provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA y crisis con el objeto de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del coronavirus (COVID-19);

Que, por lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 564/20 se adhiere a la Resolución N° 2020-207-APN-MT;

Que, el Decreto N° 564/20 en su artículo 4° establece; “...que los Jefes de Jurisdicción dispongan las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores y trabajadoras en el establecimiento a aquellos indispensables para el adecuado funcionamiento de los lugares de trabajo, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia...”;

Que la presente se dicta teniendo en cuenta el distanciamiento social, normas relativas a protocolos epidemiológicos tanto para el desarrollo de actividades como para condiciones de circulación para las actividades habilitadas, determinadas por los respectivos decretos N° 726/20 y N° 764/20 y sus anexos correspondientes;

Que, atendiendo a lo que establece el Convenio Marco de Cooperación entre la Dirección General de Catastro y el Consejo de Agrimensores La Pampa, en su artículo 2° “La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos acuerdos específicos que las partes suscriban...”;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad establecida en la Norma Jurídica de Facto N° 935 en el artículo 88 bis;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese la necesidad de realizar un Protocolo de Trabajo que como ANEXO forma parte de esta Resolución, con el Consejo Profesional de Agrimensores de La Pampa, relacionado con trámites que involucran a ambas instituciones.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia de la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Arq. Javier DIESER, Subdirector General de Catastro.

**ANEXO
PROTOCOLO DE TRABAJO**

Introducción

La situación de público conocimiento ha paralizado por algún tiempo gran parte de las actividades no solo de la administración pública, sino también en el ámbito privado y del ejercicio de las profesiones liberales.

En este contexto, la Dirección General de Catastro ha llevado adelante acciones para atenuar el efecto de la caída de la actividad, organizando modalidad de trabajo tanto de manera remota como presencial a efectos de avanzar en la conclusión de aquellos trámites que ya se encontraban en curso, entre los que se incluyen la continuidad en el tratamiento de los expedientes de mensura. Hasta el momento la comunicación ha sido por medios digitales, coordinando el retiro de documentación del Registro de la Propiedad Inmueble y poniendo a disposición de los profesionales Agrimensores la documentación de expedientes concluidos por medio del Consejo Profesional, minimizando así los riesgos.

Objetivo

En los últimos días se ha flexibilizado la labor profesional como así también se ha autorizado tareas registrales. En ese contexto se hace necesario coordinar acciones para poder dar continuidad a las tareas relacionadas con expedientes de mensura, evitando la aglomeración en la DGC y que las y los contribuyentes deban desplazarse, estableciendo una modalidad de trabajo que permita dar inicio a nuevos expedientes, manteniendo el distanciamiento social y sin atención personal.

Procedimientos

Inicio de Expedientes

- El Consejo Profesional de Agrimensura será el receptor de la documentación por parte de los profesionales Agrimensores para dar inicio a nuevos expedientes de Mensura, y dar continuidad a los iniciados anteriormente.
- Se coordinará con la Secretaria de esta Dirección, la entrega de la documentación mencionada, la cual se realizará los días viernes en horario a determinar.
- En el mismo acto se hará entrega de las copias de expedientes que ya se encuentran registrados.
- La documentación mínima para iniciar un nuevo expediente de mensura en la DGC es la siguiente.
 - Una copia visada por la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente para parcelas urbanas, suburbanas y sub rurales.
 - Informe de Dominio (RPI)
 - Una copia simple para ser intervenida por la DGC
 - Orden de trabajo firmada por el comitente
 - Sellados correspondientes
- En una primera instancia se permitirá el inicio de hasta tres (3) planos nuevos por Profesional.

- Se asignará número de expediente, el cual será informado en la primera devolución, a partir de lo cual todos los nuevos envíos deben tener como asunto dicho número para su mejor identificación y seguimiento (Ej. “Exp 55.555”).

Correcciones, Observaciones y devoluciones

- La prosecución del trámite en lo que respecta a consultas y/o aclaraciones se realizará con comunicaciones por vía email al profesional.
- Por dicho medio se enviarán los planos en formato pdf con las observaciones como se realiza habitualmente.
- Las nuevas presentaciones con las correcciones, formularios y toda otra documentación necesaria se enviarán siguiendo la modalidad para inicio de Expedientes por medio del Consejo.

Retiro de documentación

- La documentación en papel que deba entregarse a los profesionales, se hará por medio del Consejo, quien dispondrá la modalidad de entrega a cada Agrimensor.

Expedientes en trámite sin movimientos

- Se remite listado de expedientes que se encuentran en trámite sin movimientos por períodos de tiempo prolongado, los cuales están próximos a ser dados de baja. Se solicita que cada Agrimensor informe la situación de cada uno a efectos de dar continuidad o bien disponer su archivo.

Formularios

- Los formularios deberán ser enviados debidamente completados y firmados a la División Económica.
- Cabe recordar que en el “Catastro Digital”, está disponible la opción de “Mejoras”, a partir de lo cual se podrán confeccionar los formularios en caso de construcciones existentes, o bien proponer las modificaciones según las adecuaciones que correspondan en base a dichos antecedentes.

Contactos

La vía de comunicación disponible para consultas y envío de documentación específica es el correo electrónico.

A tal efecto, las siguientes son las direcciones habilitadas:

Geodesia: geodesiadgc@lapampa.gov.ar

Parcelario: parcelariodgc@lapampa.gov.ar

Dominio: dominiodgc@lapampa.gov.ar

Económico: diveconomicadgc@lapampa.gov.ar

Dirección: catastro@lapampa.gov.ar

Solicitamos el mayor esmero en el cumplimiento de todas las normativas vigentes en cuanto a la confección y diligenciamiento de los planos.

Atento a las condiciones especiales de trabajo, se irá adecuando lo establecido en función de la experiencia, solicitando se gestione con la mayor celeridad posible la

conclusión de los expedientes en trámite anteriores al periodo de la pandemia, lo que permitirá que se puedan habilitar una mayor cantidad de inicio de expedientes.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 34 -22-IV-20- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas documentada, del trimestre agosto, septiembre y octubre de 2019, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Primer Año, de la Carrera denominada “Tecnica de Hidrocarburos” - Cohorte 2019-2022, prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154. Conforme a la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Primer Año, es de \$ 557.944,04.

Res. N° 35 -14-V-20- Art. 1°.- Autorízase un Aporte Trimestral por la suma de \$ 106.200,00, a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPI), correspondiente al Segundo Trimestre (abril, mayo y junio de 2020), encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 3, de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Res. N° 36 -14-V-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 5507/19 y en consecuencia, autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de esta Secretaría de Energía y Minería, a efectuar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/19 con la empresa INELEC S.R.L., para la ejecución de la obra: “EJECUCIÓN DE BASES E IZADO DE ESTRUCTURAS DE 132 KV Y 33 KV AFECTADAS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS”, por el monto de su oferta que asciende a la suma de \$ 1.312.050,00, valores al mes de septiembre de 2019 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 29, inciso 9) de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170 y artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la Obra, que como Anexo forma parte de la presente y facúltase, en consecuencia, al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo, en nombre y representación de la Provincia.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción “V” – Unidad de Organización 02 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 04 – Clase 00 – Sub-clase 019 – Partida 3779: OBRAS VARIAS - FEDEI, del Presupuesto vigente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 82/2020

SANTA ROSA, 26 de mayo de 2020.

VISTO:

La Resoluciones N° 67/20, 68/20, 71/20, 74/20 y 79/20 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 67/20, dictada en el marco de los Decretos N° 521/20 y N° 522/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender los plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, desde el día 20/03/2020 al 31/03/2020, tramitando solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación a efectos de posibilitar el Control Previo;

Que se prorrogó sucesivamente tal suspensión a través de las Resoluciones N° 68/20, 71/20, 74/20 y 79/20 en los términos y condiciones establecidas en cada una de ellas, motivada sucesivamente con el dictado de los DNU por el PEN N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y los Decretos N° 666/20, 705/20, 745/20 y 893/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional resolvió a través del DNU N° 493/20, prorrogar hasta el 7 de junio de 2020 la vigencia del DNU N° 297/20 que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459 y prorrogando, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha;

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1002/20, prorroga la vigencia del asueto dispuesto por Decreto N° 606/20 y prorrogado por Decreto N° 666/20, 705/20, 745/20 y 893/20 hasta la mencionada fecha del 7 de junio de 2020 inclusive, estableciendo en su artículo 2° que los Jefes de Jurisdicción otorgarán autorización para circular – con las restricciones legales impuestas- a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que procede en consecuencia, ordenar la prórroga de la suspensión de plazos ordenada por artículo 1° de la Resolución N° 79/20 en el ámbito de este Tribunal de Cuentas desde el día 26 de mayo de 2020 hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, manteniendo las condiciones y modalidades de atención allí resueltas en la Resolución N° 74/20, para los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 79/20 desde el día 26 de mayo de 2020 hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, y manteniendo la modalidad de trabajo y de atención dispuesta en Resolución N° 74/20.-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/20 EXPEDIENTE N° 3850/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia de la Policía de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de JUNIO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble a arrendar deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Belgrano Norte, Belgrano Sur, Argentino Valle, Avenida Luro, Leguizamón, Ameghino, Chile, Uruguay, Ayala, en la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: El inmueble constará como mínimo de once (11) ambientes, cinco (5) de los cuales serán destinados a oficinas con un mínimo de nueve metros cuadrados (9 m²) de superficie cada una, no pudiendo ser su lado inferior menor a los 2.60 metros de largo. Un ambiente no menor a doce metros cuadrados (12 m²) de superficie que se destinará como atención al público y deberá tener acceso directo a la calle. Un ambiente no menor a diez metros cuadrados (10 m²) de superficie con su lado mínimo no inferior a tres metros (3 m.). Un ambiente con una superficie mínima de diecisiete metros cuadrados (17 m²) con su lado menor no inferior a 2.80 metros de largo, acceso directo de la calle por medio de una carpintería de 2.30 metros de ancho. Por último dos (2) baños como mínimo, uno de ellos completo y el o los restantes deberán estar equipados con inodoro, lavatorio, bidet y botiquín con espejo, debiendo tener en ambos casos revestimiento tipo cerámico o azulejos en todas sus caras hasta una altura mínima de 1.80 metros desde el nivel del piso. El restante ambiente será destinado a cocina y deberá contar con mesada-bajo mesada, bachas y

el artefacto correspondiente. Deberá tener un patio de veinte metros cuadrados (20 m²) como mínimo.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 756,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3418

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/19 EXPEDIENTE N° 17735/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Sur de la Subsecretaría de Política Social.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de JUNIO de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de General Acha.

SUPERFICIE: Deberá tener un superficie mínima de sesenta (60) metros cuadrados cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer como mínimo, un (1) baño, tres (3) ambientes que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.

Baño instalado completo, cocina amoblada (bajo mesada), termotanque para agua caliente, heladera, cocina de cuatro (4) hornallas para gas natural y dos (2) calefactores como mínimo.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3418

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/20 EXPEDIENTE N° 17674/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento de la Dirección General de Salud Social y Comunitaria.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de JUNIO de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría

General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 51.800,00).

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa dentro de los siguientes límites:

- Límite Oeste: Calles Falucho y El Fortín.
- Límite Este: Avenidas Belgrano Sur y Belgrano Norte.
- Límite Norte: Calles Pueyrredón, M. T. de Alvear y Alsina.
- Límite Sur: Avenidas Uruguay, España y Argentino Valle.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones de conservación (pinturas, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.). Deberá conformar una superficie mínima aproximada de 150 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en seis (6) ambientes como mínimo (dos ambientes de 20 m2 o más, tres ambientes de 9 m2 o más, un ambiente para guardado de 20 m2 o más) y dos (2) baño como mínimo. Salida directa a la calle.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 622,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3418

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 14358/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/19**

OBJETO: Contratación de servicios de laboratorios de prótesis dentales, para la provisión de prótesis dentarias de acrílico completa y/o parcial, placas y arreglos o composturas realizadas en acrílico, para entregar en los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de JUNIO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3418

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 3510/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/20**

OBJETO: Contratación de los Servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 180, incluye también el Salón de Usos Múltiples y su Jardín de Infantes, ubicada en la calle Roque Sáenz Peña N° 1150 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de JUNIO de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 8.085,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3418

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 3511/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/20**

OBJETO: Contratación de los Servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 246 y su Jardín de Infantes ubicada en la calle Trenel N° 1550 y Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en la calle Santiago Álvarez N° 335 ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 25 de JUNIO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 8.085,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3418

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/19
EXPEDIENTE N° 16144/19**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Tecnológica.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de JUNIO de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado preferentemente en la zona comprendida por las calles A. Circunvalación, Argentino Valle, Avda. España, Fortín, Alvear, Avda. Spinetto, de la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: Mínima de 500 m².

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:

- Aproximadamente 110 mtrs² cubiertos para el funcionamiento de 8 puestos de trabajo, con acceso a red informática en cada uno de ellos.
- Una (1) cocina o Hitchenette
- Tres (3) baños, uno (1) de ellos apto para discapacitados.
- Una (1) sala de reuniones
- Acceso con rampa para discapacitados
- Puerta de acceso vidriada
- Calefacción Central

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS VEINTE (\$ 720,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)
B.O. 3418

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA

EXPEDIENTE N° 12431/19 LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/20

OBJETO: Provisión de gas GLP para la Villa Turística Casa de Piedra dependiente del Ente Comunal Casa de Piedra de la Secretaría de la Gobernación.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de JUNIO de 2020, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).
B.O. 3418

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en el Expediente Administrativo N° 4675/2019 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO – S/ SITUACIÓN DEL AGENTE JUAN

ANDRÉS CABRAL", procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, al ex agente Juan Andrés CABRAL, D.N.I. N° 25.851.548, lo resuelto mediante Decreto N° 120/20 que en su parte dispositiva dice: "SANTA ROSA, 27 DE ENERO DE 2020. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 149/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Expediente N° 4675/19 caratulado "Ministerio de Hacienda y Finanzas – sobre situación del agente Juan Andrés CABRAL".-
Artículo 2°: Declarar cesante al agente Juan Andrés CABRAL, D.N.I. N° 25.851.548, Afiliado N° 76.301, Legajo N° 89.363, Categoría 14 de la Rama Servicios Generales - Ley N° 643 – perteneciente a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la notificación de la presente según los términos del artículo 47 del Decreto N° 1684/1979 - Reglamentario de la Ley N° 951-, sanción establecida en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 4675/19 que su conducta se encuadra en la infracción prevista en el artículo 38 incisos a) y t) de la norma de rito.-
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Personal para la notificación a practicarse según los términos del artículo 47 del Decreto N° 1684/1979 - Reglamentario de la Ley N° 951.- Fdo. DR. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ – VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA, refrenda C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO – MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS".- Santa Rosa, La Pampa, 21 de Mayo de 2020. Prof. Juan Dionilio RIVERO, Director de Personal, Provincia de La Pampa.

B.O. 3416 a 3418

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Matías Sebastián BUSTOS, D.N.I. N° 32.046.188, y a Héctor Javier JUÁREZ, D.N.I. N° 37.086.235, la sanción efectuada por Disposición N° 404/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 280/19 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 8.646,09).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Julio César DÍAZ, D.N.I. N° 35.386.584, la sanción efectuada por Disposición N° 462/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 18.528,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 090/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Néstor Abel DELGADO, D.N.I. N° 38.552.895, la sanción efectuada por Disposición N° 141/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 094/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Lucas Ezequiel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 37.604.908, la sanción efectuada por Disposición N° 104/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 212/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la

cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.121,44).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 089/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Darío Aníbal LAFUENTE, D.N.I. N° 25.043.115, la imputación efectuada por Disposición N° 155/19, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre” y 62) por “Impedir las tareas de fiscalización dándose a la fuga”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 091/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Eduardo Noel LEZCANO, D.N.I. N° 21.501.858, la sanción efectuada por Disposición N° 96/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 178/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.952,04).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 108/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Germán LUCERO, D.N.I. N° 31.455.399, la imputación efectuada por Disposición N° 139/19, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre” y 40) por “Cazar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 140/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3416 a 3418

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Alberto Rolando MANZANELLI, D.N.I. N° 16.867.716, la sanción efectuada por Disposición N° 397/19, por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 61.760,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de diciembre de los años 2020.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3417 a 3419

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mirta Sonia DIESER, D.N.I. N° 18.348.895 las sanciones efectuadas por Disposición N° 397/19 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$

15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 8 de mayo de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3417 a 3419

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ANTIMAN, WALTER HORACIO – M.I. N° 30.248.417 Y NAVARRO, YOANA VALERIA M.I. N° 34.632.779, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1605 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA R – AÑO 2012, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 82/2012-01605-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CARINA MARÍA AGUIRRE – M.I. N° 27.796.788, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 186 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2693/2017-00186-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU

DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑOR REVELLI MÓNICA ADRIANA - M.I. N° 24.517.769, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 210 DEL PLAN FEDERAL – ZONA “G” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6/2006-00210-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 402/1991 – 00034 – IPAV –, notifica por la presente a la Señores Antonia, ORTIZ D.N.I. N° 13.329.585 y Hugo Néstor, PESCARA D.N.I. N° 8.367.795, que en los autos caratulados: “CASA N° 34 – PLAN FO.NA.VI. XLIV OPERATORIA B.I.R.F. - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ORTIZ, Antonia M.I. N° 13.329.585.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 14/19 - IPAV – de fecha 19 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 105/96-IPAV con fecha 12 de abril de 1996, respecto de la vivienda identificada con el N° 34 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV OPERATORIA B.I.R.F. -

S.S.V.O.A. en localidad de Victorica, a favor de los señores Antonia ORTIZ M.I. N° 13.329.585 y Hugo Néstor PESCARA D.N.I. N° 8.367.795, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 041, Parcela 26, Partida N° 725052; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 44/2007-00098-IPAV, notifica a la Señora Luciana Valeria DE MEIO M.I. N° 31.360.013, que en los autos caratulados: “S/CASA N° 98 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZOANA C-LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR ORIGINAL: DE MEIO LUCIANA VALERIA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 941/19- con fecha 15 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Luciana Valeria DE MEIO, M.I. N° 31.360.013, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, identificada con el N° 98 de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 41A, Parcela 13, Partida N° 732962; por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 41/2005 – 00028 – IPAV –, notifica por

la presente a la Señora Daniela Lis VALLES, D.N.I. N° 28.004.140, que en los autos caratulados: “CASA N° 28 – PLAN FEDERAL – ZONA “A” LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: VALLES, DANIELA LIS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 97/2020 - IPAV – de fecha 7 de Febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** **Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Daniela Lis VALLES M.I. N° 28.004.140, por la vivienda N° 28 construida mediante el Plan Federal de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 027A, Parcela 20, Partida N° 757135; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 97/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO; comunica en autos: “CAJAL JULIO EDMUNDO c/ OVIEDO CARLOS ALBERTO s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, Expte. N° 62753, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Miércoles 8 de Julio de 2020, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes: **a)** el 100% de un automotor Marca Volkswagen, Modelo AMAROK 2.0L TDI 4x2 1T2, Marca Motor Volkswagen, Nro. Motor CDC 064334, Marca Chasis, Nro. Chasis 8AWDB42H9BA067806, Dominio KHB 088; y **b)** el 100% de un automotor Marca Mercedes Benz, Modelo 1114, Tipo: Motorhome, Marca Motor: Mercedes Benz,

Nro. Motor 341912.10.122341R, Marca Chasis: Mercedes Benz, Nro. Chasis 341.044-10-034059. Dominio UVT 734; conforme al siguiente auto de venta: “//neral Pico, 04 de diciembre de 2019.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... **II)** Decretar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: A) Marca Volkswagen, Modelo AMAROK 2.0L TDI 4x2 1T2, Marca Motor Volkswagen, Nro. Motor CDC 064334, Marca Chasis, Nro. Chasis 8AWDB42H9BA067806, Dominio KHB 088 y b) Marca Mercedes Benz, Modelo 1114, Tipo: Motorhome, Marca Motor: Mercedes Benz, Nro. Motor 341912.10.122341R, Marca Chasis: Mercedes Benz, Nro. Chasis 341.044-10-034059. Dominio UVT 734. **III.-** Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con los arts. 531 y 552 C.Pr.- **IV.-** Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “LA REFORMA” o “LA ARENA” a elección del actor (dos publicaciones).-... **VII.-** Establecer que los bienes saldrán a la venta libres de impuestos.- A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente a los mismos, serán soportados por el comprador.-...” Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – JUEZA. Dra. Lorena Viviana ALONSO - SECRETARIA- Profesional Interviniente Dr. José Luis BERNAL.- Secretaría, 4 de Junio de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3418

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Sr Juez Dr. Gerardo Román Bonino, Secretaría Civil, Comercial y de la Minería de la Dra. María de los Ángeles Pérez, de la IIIa. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la Planta Alta del N° 828 de la calle Victoriano Rodríguez de General Acha, LP, cita en autos: “LÓPEZ, María José y otro c/ BALIANI, Juan Gerónimo s/ Posesión Veinteañal “Expte. N° V 18875, a Juan Gerónimo BALIANI, L.E. 098.497 y/o sus herederos y/o sus acreedores y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en General Acha, La Pampa, N.C.: Ejido 097, Circ. I, Radio b, Manzana 36, Parcelas 11, 12 y 14, Partidas de origen N° 582628, 632562 y 632561 (Partidas poseedor N° 745337, 735338 y 735339), a fin de que dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación en el juicio. “General Acha, 19 de Diciembre de 2019.-...A tal fin, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en “El Diario” y/o “La Arena” de esta Pcia... Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, Juez”.- Profesionales interviniente: Dres. Simón Pérez Domínguez, Mario Rubén Guinder y Juan Morales (Garibaldi 724), General Acha, La Pampa.- GENERAL ACHA, 30 de Diciembre de 2019.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Secretaria, en los autos: **“DÍAZ Antonela Ayelén C/ FORMAGGIO Edgardo Luis y otros S/ Daños y Perjuicios”** (Expte. N° 130310). Cita a los Sucesores de Raúl Osvaldo FORMAGGIO, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio. Profesionales intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña n° 1046, Santa Rosa, (L.P.). Santa Rosa, Secretaria, 06 de marzo de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“POLLO, LUIS ALBERTO ALBERTO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 65358, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Luis Alberto POLLO, DNI N° 10.455.199 y de Doña Rosa Ana BLANCO, DNI N° 6.510.291 y los acreedores (art. 2356 C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 19 de marzo de 2020.- I.- (...). II.- Ábrase el proceso sucesorio de POLLO, Luis Alberto (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 10.455.199 y de BLANCO, Rosa Ana (acta de defunción de fs. 6) DNI 6.510.291.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V.- (...)- VI.- (...)- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ” Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martín N° 393, de General Pico.- Secretaria, 22 mayo de 2020.- Dra. Lorena RESLER – Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras 2, segundo piso, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **“DÍAZ PATIÑO VICENTA AURORA Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte.

N° 141011, cita y emplaza por 30 días corridos a los acreedores y herederos de DÍAZ PATIÑO, VICENTA AURORA 3.686.411 y SCHWALLER, CARLOS ROBERTO 14.172.249. El auto que ordena el libramiento dice: “Santa Rosa, 10 de marzo de 2020... habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta de los certificados de defunción glosados en autos, se declara abierto el juicio sucesorio de DÍAZ PATIÑO, VICENTA AURORA y SCHWALLER, CARLOS ROBERTO. Deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...Fdo. Susana E. Fernández. Jueza”. Profesional interviniente: María Sol Rodríguez y Figueira Huergo. Domicilio: Av. Luro 470. - Santa Rosa, (LP). 01 de junio de 2020. –

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, primer piso, Bloque de escaleras N° 1-, de esta Ciudad, a cargo del Juez Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Eduardo SARRICOUET (DNI 7.361.791) e/a **“SARRICOUET, Jorge Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato”** 140193, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Pablo Martín CAMPO, 25 de Mayo 372. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28 de mayo de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, en los autos caratulados: **“VIGLIONE, Juan Carlos S/ Sucesión ab intestato”** (Expte. 141606), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don **Juan Carlos VIGLIONE (D.N.I. 13.903.508)**, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten 2340 (art. 675 del C.P.C.C).- Firmado: Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensora en lo Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, Primer Piso.- Santa Rosa, 29 de mayo de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Ángel

CARDOZO (DNI: 8.311.920) e/a **“CARDOZO, Carlos Ángel S/ Sucesión Ab Intestato” 141422**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano ALOMAR, Don Bosco 698. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22 de mayo de 2020.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: **“DEMARIA RAFAEL OSVALDO s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte N° 65200**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don DEMARIA Rafael Osvaldo como así también a sus acreedores a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de Febrero de 2020 ...Ábrese el proceso sucesorio de DEMARIA RAFAEL OSVALDO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 22.281.914. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dése intervención al Ministerio Pupilar. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente.- FDO. Gerardo M. MOIRAGHI Juez. Profesionales Intervinientes: Dra. MAZA María Cecilia, Dr. VALLEJOS Denis Alejandro, con domicilio legal en la calle 30 N° 324, departamento B, de General Pico, Secretaría. General Pico, 9 de Marzo de 2020. Dra. Lorena RESLER, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“POBLETE, Alberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte Número 65785/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ALBERTO POBLETE, con D.N.I. nro.: 13.621.843, a fin de que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 12 de marzo de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alberto POBLETE (D.N.I. 13.621.843).- ... Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto POBLETE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... “Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, Dra. Laura B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“VERNETTI, Néstor Raúl s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 65783/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Néstor Raúl VERNETTI, con D.N.I. nro.: 12.051.772, a fin de que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 13 de marzo de 2020.- ... II. Ábrese el proceso sucesorio de VERNETTI NÉSTOR RAÚL (acta de defunción de fs. 5).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... “Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 26 de mayo de 2020. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Catinari, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° Piso, Bloque de escaleras N° Uno, en autos caratulados: **“VILLARREAL LUCAS TOMAS S/ Sucesión Ab-Intestato (en: Lej Marta A. s/Sucesión Ab-Intestato)” Expte N° 140610**, ha dispuesto publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lucas Tomás VILLARREAL, DNI 46.068.043, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 18 marzo de 2020.-

B.O. 3418

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría "ÚNICA" a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos: **"ROMERO, JOSÉ ADRIÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 65812, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Adrián ROMERO, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 21 de mayo de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de José Adrián ROMERO (DNI 29.155.265). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Adrián ROMERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-..." Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco. JUEZA.- Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRÍGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE - calle 9 N° 672-. General Pico. Secretaría, General Pico, mayo 27 de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MEDIZA CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 64581, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Carlos Alberto MEDIZA, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de marzo de 2020... II. Ábrese el proceso sucesorio de MEDIZA CARLOS ALBERTO (acta de defunción de fs. 5), DNI N° 11.637.734. III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ".- Profesionales intervinientes: - ESTUDIO JURÍDICO CAMPO - (Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel Aníbal CAMPO), domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 26 de Mayo de 2020.

B.O. 3418

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 n° 405, esquina 9, 1er. Piso, de esta ciudad de Gral. Pico, (L6360), La Pampa, en autos caratulados: **"QUIROGA LIRIS DEDE S/SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, EXPTE. N° 65874 / 20, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Doña Liris Dede QUIROGA, D.N.I.F. N° 3.908.644 -con último domicilio real en Caleufù, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 18 de marzo de 2020.- ... II.- Ábrese el proceso sucesorio de QUIROGA LIRIS DEDE (acta de defunción de fs. 5) DNI 3.908.644.- III. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN**, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.-GENERAL PICO, SECRETARIA, 20 MAYO de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle 22 N.º 405 esquina 9, General Pico, a cargo de la Jueza Laura Graciela PETISCO, Secretaría civil y comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados **"TARAMARCAZ DELIA ADELINA C/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte N° 65.850, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia Adelina TARAMARCAZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente: "///neral Pico, 22 de mayo de 2020.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia Adelina TARAMARCAZ, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr)". Fdo: Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al T° X F° 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N.º 545 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 27 de Mayo de 2.020, General Pico. L. P

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos, Segundo Piso, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“LÓPEZ MARÍA HAYDEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 141766)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Hayde LÓPEZ LC: 4611026.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Mayo de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“GETTE VÍCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 140773**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Don Víctor GETTE, DNI N°: 7.352.365. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, Dr. José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de junio de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, sito en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras N° 2, tercer piso, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Haydee SCHEFFER, DNI N° 11.144.789, en autos caratulados **“SCHEFFER, Marta Haydee S/Sucesión Ab Intestato” Expte 141.804** por treinta días corridos. Profesional: Dra. Estefanía Espósito con domicilio en calle Perú N° 563 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (La Pampa), 29 de Mayo de 2020.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI -Secretaria-, en autos: **“BOHN ANA MARÍA S/ Sucesión ab intestato y Testamentaria” (Expte. N° 131847)** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante, Doña Ana María BOHN, D.N.I. N° 3.928.355, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 04 de Junio de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la JUEZA, Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Centro Judicial sito en Av. Uruguay 1097 Edificio Fuero Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“CIAFFONI RODOLFO GUSTAVO S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 142137**, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rodolfo Gustavo CIAFFONI D.N.I.: 22.176.436, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. (Art. 2340 C.C.C.).- Profesional interviniente: Dr. Juan Marcos GROTO. Domicilio: Raúl D'atri N° 617.- Santa Rosa, La Pampa, de de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Velázquez Aníbal, L.E. 7316856 e/a **“VELÁZQUEZ, Aníbal s/ Sucesión Ab-Intestato” 141923**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LANGLOIS EMILIO LUIS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28/05/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3418

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados **“FERRERO, Hilario y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 65.980** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Hilario FERRERO, L.E. 2.520.371 y de la Sra. Luisa del Carmen FLORES, L.C. 5.647.480, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de Mayo de 2020.- ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de FERRERO Hilario (L.E. 2.520.371) y de FLORES Luisa del Carmen (L.C. 5.647.480). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FERRERO Hilario y de FLORES Luisa del

Carmen a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO – JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, junio 2 de 2020.-

B.O. 3418

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: **“GARCÍA, Clara S/ Sucesión Ab- Intestato”, Expte. N° 18892/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clara GARCÍA, DNI. N° 0.983.515. El auto que ordena el presente dice: El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 9 de marzo de 2020.(...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)...- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, de mayo de 2020.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en “Centro Judicial Santa Rosa”, Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 2 – Segundo Piso, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari – Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Néstor Florencio PIÑERO (L.E. 7.358.173) y de la Doña Gladis Edit GYORGYOVICH (DNI 6.166.375) en los autos caratulados: **“PIÑERO NÉSTOR FLORENCIO y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 142076**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesionales: Dras. María Noel Colángelo y Aldana Belén Viglianco con domicilio en calle Escalante n° 171, Planta Alta de esta Ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 04/06/2020. Fdo. Dra. Marcia A. CATINARI - Secretaria.-

B.O. 3418

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rodolfo CONDE D.N.I. N° 4.296.188 e/a: **“CONDE, Rodolfo s/Sucesión**

Ab intestato” 142240, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. María Noel Colángelo, Escalante 171, planta alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 02 de junio de 2020. Fdo. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI - Secretario.-

B.O. 3418

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, esquina Av. Pte. Perón de esta ciudad – Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sven Oscar NORLANDER GRAHN, D.N.I. N° 17.161.537, según resolución dictada en autos: **“NORLANDER GRAHAN SVEN OSCAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 141490**. “Santa Rosa, 4 de Marzo de 2020.- ... declárase abierto el proceso sucesorio de Sven Oscar NORLANDER GRAHN. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...”.- Fdo.: María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia. Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, de Santa Rosa, La Pampa.- 9 de Marzo de 2020.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay- Centro Judicial Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Tercer Piso- Bloque Escaleras N° 1, de esta ciudad a cargo de la Dra. Ángela Adriana Pascual, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. Zaikozki Biscay, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don Agustín Vasallo, DNI: 3.860.301 y Doña Elisa Margarita Turín, DNI: 0.666.621, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos-art. 675 CPCyCLP-, según resolución dictada en los autos caratulados: **“VASALLO, AGUSTÍN Y OTRO SOBRE SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 129517**. Publíquese por edictos por una vez en el boletín oficial. Profesional interviniente: Silvia López Urcola, Abogada, Estudio López Urcola, domicilio: Hipolito Irigoyen N° 568 de esta ciudad. Secretaria 18 de mayo de 2020.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector

Civil, bloque de escaleras N° 2, 2do piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, en los autos caratulados: **“ROSSI RAMÓN ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato”** (Expte. N° 138428) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Alberto ROSSI, LE 7.353.038, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 27 de mayo de 2020.- Fdo. MARCIA A. CATINARI, Secretaria

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL -JUEZ-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C) a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de: Silvia Beatríz GILES, DNI N° 22.176.568, e/a: **“GILES, Silvia Beatríz s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 142.320**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dra. Paula Mariana LASTIRI, Urquiza n° 379, Santa Rosa. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 4 de Junio de 2020. Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Secretaria única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **“GALINDEZ Natividad María s/ Sucesión ab-intestato” Expte. N° 7585/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C. y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP) 20 de Mayo 2020.

B.O. 3418

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, cito en calle 22 N° 405, en autos **“Expte N 65567 MORENO Rubén Eugenio S/ Sucesión Ab-Intestato”**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RUBÉN EUGENIO MORENO (DNI. N° 10269983) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida

dice: “//neral Pico, 19 de mayo de 2020.- Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de RUBÉN EUGENIO MORENO (DNI. N° 10269983 - acta de defunción de fs. 4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 29 Mayo de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3418

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, cito en calle 22 N° 405, en autos **“Expte N 65414 ÁLVAREZ Abel Francisco S/ Sucesión Ab-Intestato-”**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abel Francisco ÁLVAREZ (DNI. N° 7348660) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 13 de Marzo de 2020... Abrese el proceso sucesorio de ÁLVAREZ ABEL FRANCISCO (DNI N° D.N.I. M 7.348.660 – acta de defunción de fs. 3). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente. Dr. Gustavo A ARISNABARRETA JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 29 Mayo de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3418

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la

Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“RAUSCH, Rosa Albertina S/ Sucesión ab-Intestato, Expte. N° 18925/20**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Rosa Albertina RAUSCH (DNI 4.936.661). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 9 de Marzo de ~020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... Fdo . . Gerardo Román BONINO Juez”. Profesional Interviniente: Dra. Analía S. HEIT con domicilio en Moreno N° 733.- General Acha. (L.P.).- Secretaría, 27 de mayo de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la III° Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828- 1° Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Elda BERTI, D.N.I. N° 5.982.836 a fin de que se presenten en autos: **“BERTI Elda S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V18818/19**. “General Acha, 9 de marzo de 2020.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- . Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 22 de mayo de 2020. María de los A. PEREZ, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES Secretaría Única a cargo de Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dina OSER, D.U. N° 5.201.577, a fin que - dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **“OSER, Dina S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18714/19**.- /ticinco de Mayo, 17 de febrero de 2020 Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. “Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 23 de mayo de 2020. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES Secretaría Única a cargo de Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Alberto MUÑOZ, D.U. N° 11.291.750, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **“MUÑOZ, Luis Alberto y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 18723/19**.- /ticinco de Mayo, 17 de febrero de 2020 Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial...”. Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ. “ Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 23 de mayo de 2020. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3418

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avenida Uruguay n° 1097 -Centro Judicial Santa Rosa –Edificios Fueros – Sector Civil – Planta Baja Segundo Piso – Bloque de Escaleras N° Uno, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza- Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“BERGESIO ALICIA PILAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 141.145)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **doña Alicia Pilar BERGESIO (D.N.I. N° 13.803.743)**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 6 de marzo de 2020. [...], declárase abierto el proceso sucesorio de Alicia Pilar BERGESIO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). [...]Fdo.: Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza de Primera Instancia.”. Prof. Interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil n° 548. Santa Rosa, 29 de Mayo de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3418

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

Santa Rosa, 30 de abril del 2020

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

**RESOLUCIÓN N° 1/20
CONTRATACIÓN DE SECRETARIA EN
COMUNICACIÓN**

VISTO:

Los deberes y atribuciones del Directorio detallados en el artículo 8, inciso m) del Reglamento Interno;

La necesidad de contratar al personal para conformar el plantel básico del personal del Colegio.

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo considerado el trabajo realizado por la pasante en comunicación, María Florencia Ferretti Sanseverino, el Directorio dictaminó establecer que la pasante mencionada reúne los requisitos técnicos y formales establecidos en el CALP.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar curso a la contratación de la Srta. María Florencia Ferretti Sanseverino para ejercer el cargo de secretaria en comunicación, puesto de trabajo que desarrollará en la sede de Santa Rosa a partir del día 04 de mayo del 2020.

ARTÍCULO 2°: La remuneración mensual estará regulada según convenio UTEDEC.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 02/2020

Santa Rosa, 19 de mayo del 2020.

ASESORÍA LEGAL PARA LOS MATRICULADOS**VISTO:**

Que el Colegio de Arquitectos de La Pampa, de acuerdo a los servicios profesionales convenidos con su Asesor Legal, Dr. Víctor María Bensusan; que ya se venían brindando a los matriculados.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la matrícula del Colegio de Arquitectos de la Pampa el acceso a una consulta privada inicial con nuestro Asesor Jurídico, de acuerdo a la modalidad reglamentada en los ANEXOS por este Directorio;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°: Se aprueba a partir de la fecha la modalidad sobre las consultas legales para todos los arquitectos y arquitectas matriculado/as activo/as en el Colegio de Arquitectos de La Pampa.

Artículo 2°: Se establece que dichas consultas el o la profesional puede realizarla una vez al año, completando un formulario de solicitud (Modelo de Ficha de Consulta Legal inicial).

Artículo 3°: La modalidad de Consulta inicial se hará de acuerdo al Anexo I de esta Resolución y será sin cargo para el/la Solicitante. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ANEXO I: MODALIDAD PARA CONSULTA LEGAL INICIAL

ANEXO II: MODELO DE FICHA DE CONSULTA LEGAL INICIAL.

ANEXO I**MODALIDAD PARA CONSULTA LEGAL INICIAL**

El servicio de “*Consulta legal inicial*” (CLI), está destinado a arquitectos/as matriculados/as al Colegio de Arquitectos de La Pampa, quienes podrán efectuar una Solicitud por año calendario.-

PASOS A SEGUIR:

- 1) El solicitante del servicio deberá completar indefectiblemente la “**Ficha de Consulta Legal Inicial**” con sus datos personales, explicando sintéticamente el motivo de su consulta.
- 2) La ficha de Consulta Legal Inicial (CLI), disponible en la página web oficial del CALP, será completada y remitida por el solicitante por mail a: administracion@colegioarqlapampa.com.ar. Deberá adjuntarse copia digital de la totalidad de la documentación relacionada con la consulta, de la índole que fuere (contratos, recibos, facturas, planos, emails, etc.).
- 3) La ficha de Consulta legal Inicial (CLI) será devuelta al solicitante, con la aprobación del Área Administrativa del Colegio, comunicándole el acceso al servicio y registrando internamente el código o número de solicitud en la misma.
- 4) Con este paso interno cumplido, el Área Administrativa del CALP facultará al Asesor Legal para que desarrolle la Consulta Legal Inicial (CLI), remitiéndole la “Ficha de Consulta Legal Inicial” (donde están sus datos, el motivo de la consulta, documentación pertinente adjunta relativa a la misma, etc.).
- 5) El Asesor Legal, con la Ficha recibida, estudiará el caso solicitado y emitirá su opinión profesional dando respuesta por mail al solicitante, NOTIFICANDO a administracion@colegioarqlapampa.com.ar que la Consulta legal ha sido evacuada y, adicionalmente y en los casos que a su entender lo ameriten, pudiendo mantener una comunicación telefónica o personal con el/la consultante, para aclarar dudas o cuestiones relativas a la misma.
- 6) Con el registro de la Consulta Legal Inicial efectuada, el Área Administrativa podrá tomar las mismas como insumos para construcción de estadísticas, aclarándose la disposición de

- “confidencialidad” del Colegio y su Asesor en cuanto al contenido y tenor de la misma.
- 7) Se debe aclarar que la “Consulta Legal Inicial” (CLI) se limita, en el alcance del asesoramiento, a una opinión indicativa sugerida por parte del Asesor Legal de la institución, que excluye cualquier otra tarea o servicio posterior de su parte, como ser: respuestas escritas, cartas documento, redacción de contratos, confección de documentos de cualquier índole, patrocinio letrado, contestación de demandas, etc.
 - 8) Quedan expresamente excluidas de la Consulta Legal Inicial, aquellas cuestiones suscitadas

- entre profesionales que, eventualmente, pudieran derivar o requerir la intervención del Tribunal de Ética y Disciplina del CALP.
- 9) El Colegio de Arquitectos de La Pampa promueve la concreción de una única Consulta Legal Inicial (CLI), deslindando responsabilidades potencialmente originadas sobre las acciones a efectuar por parte del o de la matriculado/a consultante, posterior de efectuarse la misma.



ASESO II
 Fecha de consulta Legal Inicial (CLI) Fecha:

PARA SER COMPLETADO POR LEVEL MATRICULADOS
 Datos personales

Apellido y nombre:

Sexo: Femenino Masculino BRJPO CIV:

DOCUMENTO IDENT: Nº: CLP:

Fecha de nacimiento:

Domicilio: País: Departamento:

Ciudad: Provincia: Código postal:

Teléfono Fijo: Móvil:

Cómodo Electrónico:

Matrícula CALP Nº:

Fecha de matriculación:

Ambos: Público Privado

Motivo de consulta:

Asesoría en obra Conflictos específicos por Honorarios Liquidación final

Posible litigio Retorno por Honorarios adeudados Retiro

Reserva (derecho de obra) Violencia laboral Violencia laboral por género

Imposibilidad de cumplimiento de servicios profesionales Otros



Detallar el motivo de la consulta:

Tareas desempeñadas motivo de la CLI:

¿Formalizado con Encargando o Contratado? SI NO

¿Le realizan aportes? SI NO

Datos del empleador/contratado/a:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Tipo de sociedad:

Rama o Actividad principal:

CUIT: Domicilio:

Localidad: Código Postal: Provincia:

Teléfono: Documento colectivo de trabajo Nº: o Nombre:



**CEYMA COMBUSTIBLES S.R.L.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL-
AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO hace saber:

Que por Escritura N° 18, pasada al folio 62 de fecha 05/03/2020, autorizada por ante la Escribana María Pamela CORONEL, Títular del Registro N° TRES, del Departamento Conhello, se realizó la Modificación del Contrato Social por aumento de capital de la sociedad “**CEYMA COMBUSTIBLES S.R.L.**”, inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 02 de Septiembre del 2009, en el Libro Sociedades, Tomo VI/09, Folio 19/22, Resolución N° 370/09, Expte N° 1.348/09, con Acta de Socios N° 5 de fecha 16 de Abril del 2013, en donde se modifica la denominación social, inscrita en el Registro Público de Comercio el 27 de Mayo del 2013, en el Libro Sociedades, Tomo III/13 Folio 156/161, según Resolución 164/13, Expte. 0512/13, con domicilio legal en calle 22 N° 523 de General Pico, La Pampa. En dicho instrumento se protocoliza las actas de reunión de socios N° 13, N° 18 y N° 19 que transcriptas en partes pertinentes dicen: **ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO 13. APORTES IRREVOCABLES POR PARTE DE LOS SOCIOS:** En General Pico, Provincia de La Pampa, a los 03 días de Junio del 2019, se reúnen en la sede social ubicada en calle 22 N° 523, perteneciente a la firma CEYMA COMBUSTIBLES S.R.L. la totalidad de sus socios Batet, Mariana, DNI N° 26.854.232, Batet, Cecilia Graciela, DNI N° 24.499.785. Ambas representan por lo tanto el 100% del capital social. La nombrada en primer término (Batet, Mariana) lo hace en su carácter de socia gerente de la sociedad y abre la reunión siendo las 10:00 hs comunicando el deseo de tratar la siguiente orden del día, a saber: 1) Aportes irrevocables a cuenta de futuras

suscripción de acciones. Teniendo en cuenta que los saldos de las cuentas particulares de las socias a la fecha de celebración de dicha asamblea presentan saldo acreedor por un total de \$ 857.289,60 a favor de BATET, Mariana y \$ 868.497,23 a favor de BATET, Cecilia, se decide mediante este acto y conformidad de ambas socias entregar \$ 850.000,00 cada una de dichas sumas a la sociedad para destinarlo a capital de trabajo, progreso, expansión y desarrollo de la firma. La Sociedad recibe de conformidad lo mencionado en concepto de Aportes Irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de cuotas partes (capital), sirviendo la firma del presente de suficiente y eficaz recibo. Son condiciones del “APORTE” las siguientes: 1) El aporte es irrevocable sujeto a la condición resolutoria que los “Aportantes” reciban la cantidad de 85.000 cuotas partes cada una de valor nominal Pesos Diez cada una, que representen PESOS 850.000 de capital social; por tal motivo los “APORTANTES” renuncian en este acto a requerir la devolución de mismo, salvo en los casos que taxativamente se enuncian más adelante. 2) El APORTE se imputará al rubro patrimonio neto en el Balance de la “Sociedad” en la cuenta “Aportes Irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital”. 3) La sociedad se obliga a convocar a una reunión de socios para considerar el aumento del capital social dentro de los parámetros del presente CONVENIO y en un plazo no mayor a los 2 años. 4) Si la reunión de socios no aprobare el aumento de capital, la “Sociedad” reintegrará a los aportantes la suma por ellos entregada dentro de las 48 horas de serle ellos requerido por medio fehaciente con más un interés compensatorio del 40% anual. 5) Si la reunión de socios aprobare el aumento de capital, pero por algún motivo la D.G.S.P.J. y R.P.C. rechazare el trámite en forma definitiva, la sociedad reintegrará a los aportantes la suma por ellos entregada dentro de las 48 horas de serle ello requerido por medio fehaciente con más un interés compensatorio del 40% anual. Estas cláusulas son de estricta aplicación a los sucesores universales o

particulares de las partes. **ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO 18.:** En General Pico, Provincia de La Pampa, a los 27 días de Febrero del 2020, ... se aumentará el capital social en la suma de \$ 1.700.000,00 representado en cuotas partes de \$ 10 cada una, lo que implica la entrega de 85.000, nuevas cuotas partes para cada una de las socias.....- **ACTA DE REUNION DE SOCIOS NUMERO 19.:** En General Pico, Provincia de La Pampa, a los 28 días de Febrero del 2020, ... modificación de la cláusula CUARTA del contrato social cuya redacción queda de la siguiente manera: **“El capital social se fija en la suma de Pesos Un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00) dividido en ciento ochenta mil cuotas (180.000) de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Dicho capital se suscribe de la siguiente manera: Batet, Cecilia Graciela 90.000 cuotas de capital y Batet, Mariana Lis, 90.000 cuotas de capital”.-**

B.O. 3418

EL CÓNDOR S.R.L.

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Designación de Gerente EL CÓNDOR S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio el día 13 de enero de 2004 en el Libro de Sociedades Tomo I/04 Folio 16/20 según Resolución N° 007/04 de fecha 13/01/2004 Expte. 1770/03, hace saber: Que por decisión unánime de la reunión de socios celebrada el primero de septiembre de 2019, Acta N° 22, ha sido designado Gerente General de la S.R.L. el señor Raúl David Bomben con Documento Nacional de Identidad N° 23.481.200, por un periodo de duración de (5) años, es decir con mandato hasta el cierre del ejercicio de fecha 31 de Agosto de 2024.

B.O. 3418

CIPRIANO SAS

FE ERRATAS: Mediante acta N° 1 y registrada en el Libro de Accionistas con fecha 20 de marzo de 2020 informa Transferencia del 100% de las Acciones de la sociedad CIPRIANO SAS, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el día 13 de Noviembre de 2019- Tomo VIII/2019- Folio 158/164 según Resolución 627/19 y Expediente 2853/19; **TERCERO :** Designar Administrador Suplente a **LEO JOAQUÍN MAROTTI SANCHES**, DNI N° 32.615.263, CUIT N° 20-32615263 -4, argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el día 06 de Enero de 1987, de 34 años de edad y domiciliado en calle Macachín N° 1595, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

B.O. 3418

**LA PAVA S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO**

La sociedad “LA PAVA S.A.” inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo

V/08 folio 78/83 según resolución 457/08 de fecha 15-10-2008, Expediente 1760/08, Matrícula 1.112 con domicilio en calle Laprida 154 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23-12-2019 y acta de Directorio del 23-12-2019 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Hugo Horacio Baudino, DNI 14.405.867, Director Suplente: Gloria Esther Santamarina DNI 16.035.276, ambos electos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/8/2022. Hugo Horacio Baudino Presidente.

B.O. 3418

FONDO DE INVERSIÓN S.R.L.

FONDO DE INVERSIÓN S.R.L., inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y RPC el día el 18/07/2012, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/12, Folios 35/38, según Resolución N° 261/12, Expediente 2009/11, aprobó por unanimidad mediante Acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 2017, la designación de nuevo gerente a Eduardo Luis MENEGUZZI, DNI: 31.482.296 por vencimiento del mandato del anterior designado Maximiliano MENEGUZZI, DNI: 27.103.105 por el término de 5 (cinco) ejercicios contables venciendo su mandato el 30 de junio de 2.022.

B.O. 3418

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, junio de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de “LA ARENA S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2020, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

- 3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 4- Elección de Directorio y Síndico, por término de su mandato, por un período de dos años y un año respectivamente.

El Directorio

FEDERACIÓN PAMPEANA DE BASKET

General Pico, junio 2020

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FEDERACIÓN PAMPEANA DE BASKET MATRICULA Nro. 558

En mi carácter de revisor de cuentas titular de la Federación Pampeana de básquet, según el artículo 45 inciso f) del Estatuto vigente, en forma excepcional, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, dispuesto por el Decreto Provincial Nro. 521/20, la realización de la Asamblea Extraordinaria, en pos de renovar el Consejo Directivo para la toma de decisiones trascendentales e impostergables para el cumplimiento de los objetos sociales de la Federación Pampeana de Básquet.-

CONVOCO a todos los asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, para el día **sábado 4 de Julio de 2020, a las 11.00 horas**, en primera convocatoria en Calle 17 OESTE Nro. 110 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar la comisión de poderes por tres miembros presentes.-
- 2) Designar dos asociados para que firmen el acta.-
- 3) Renovación TOTAL del Consejo Directivo y comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.-

En forma excepcional, mientras dure el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, dispuesto por el Decreto Provincial Nro. 521/20, se realizará mediante el sistema de **videoconferencia "ZOOM.us"** el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital.

Se pone en conocimiento de los asociados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **federacionpampeanadebasquet@gmail.com**, no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia "ZOOM.us".-

Nota: Conforme al Art. 50 del Estatuto, la asamblea sesionara válidamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3418